



**El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar?**

Denisse Yolaine Bailón Mejía

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Mca. María Magdalena Gonzabay Espinoza

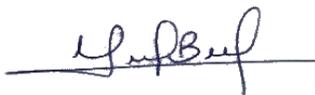
Octubre 2020.



### Resumen

El presente ensayo, trató el tema del impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador, abordando su importancia y definiendo los elementos necesarios a tomar en cuenta al momento de realizar una declaración a través de un análisis argumentativo complementado con el criterio de autores que fundamentan el estudio general de este impuesto. Además se pone en práctica lo indicado en los artículos de la ley de régimen tributario interno y el reglamento para su aplicación mediante la presentación de un caso práctico de desarrollo breve y concluyendo con la relevancia que tiene este tributo para la recaudación de fondos de la administración tributaria que solventan la economía del país.

**Palabras clave:** Impuesto a la renta, Tributo, Gastos personales, Recaudación tributaria.



**Bailón Mejía Denisse Yolaine**



**Gonzabay Espinoza María Magdalena**

### **El impuesto a la renta de las personas naturales en Ecuador: ¿cómo declarar?**

En Ecuador el impuesto a la renta es uno de los tributos que mayor aporte genera a los ingresos fiscales del estado para cubrir los gastos públicos y siendo también una de las bases fundamentales para la aplicación de las políticas fiscales. El impuesto a la renta de las personas naturales se grava según los ingresos que el contribuyente declare por la actividad económica que realice la cual está sujeta a tributar en un determinado período fiscal y para lo que es necesario regirse en leyes y reglamentos existentes que le permiten al ciudadano conocer sus derechos y obligaciones y así evitar sanciones.

La declaración del impuesto a la renta no debería ser considerada como opción ni mucho menos como una carga para las personas naturales sino más bien tratarse como un compromiso fiscal que se obtiene por toda actividad que genere lucro y que por ende se debería cumplir a tiempo con el fin de generar tributos que serán recaudados por la administración tributaria y que benefician al país fomentando el desarrollo de la economía además de contribuir al cumplimiento de las necesidades básicas de los sectores más vulnerables del país.

A partir de lo anterior el objetivo de este trabajo es realizar un estudio general del impuesto a la renta de las personas naturales para que tengan conocimiento de cómo declarar y liquidar dicho impuesto además que se percaten de sus deberes y derechos tributarios y de las repercusiones que podría tener su incumplimiento erradicando así el temor a tributar por desconocimiento.

Para llevar a cabo el objetivo, el estudio se ha estructurado en 3 apartados. En el primero se presentan las definiciones, conceptos e importancia de los componentes del tema. En el segundo se detallan los elementos y puntos a considerar al momento de realizar la

declaración del impuesto a la renta de las personas naturales además de la presentación de un caso práctico y en el tercero y para finalizar se exponen las conclusiones y recomendaciones.

### **Impuesto a la renta**

El autor Mejía Andrade (2015) menciona que impuesto a la renta es el tributo que grava a las ganancias producidas por la realización de actividades económicas, comerciales o profesionales que generen rentabilidad, por una inversión, o a los ingresos provenientes del trabajo para las personas que se encuentren bajo relación de dependencia, por lo cual en el Ecuador se considera al impuesto a la renta como un impuesto directo puesto que permite recaudar recursos de los contribuyentes a través de la imposición de una tarifa sobre aquellos ingresos que se generan producto de las actividades económicas y que mediante estas el Estado pueda financiar los gastos públicos (p. 12).

Merino (2019) manifiesta que el impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos que provengan del trabajo mediante la utilización de un capital que puede ser un bien mueble o inmueble, además que este se determina anualmente. La aplicación de las tarifas dependen del tipo y del monto de la renta; este impuesto se grava a través de retenciones o puede ser realizado directamente por el contribuyente.

Por otro lado González et al. (2019) sostienen que el impuesto a la renta en algunos países constituye el pilar principal del sistema tributario debido a que es el impuesto más distributivo y sobre el cual más recaudación se obtiene con relación a otros impuestos, en la mayoría de los países europeos uno de los métodos utilizados es el impuesto a la renta lineal que consiste en aplicar la misma tasa impositiva a las todas las fuentes y cuantías de ingreso recibidas tanto para las personas naturales como jurídicas este método se basa en principio de progresividad y se logra al establecer un mínimo exento del tributo determinado, dicho métodos surge como necesidad de

implementar una forma sencilla para la recaudación de los impuestos en aquellas administraciones tributarias que son menos experimentadas.

El impuesto a la Renta por lo tanto es una de las piezas fundamentales para la tributación debido a que es un tributo aplicado a la renta total que perciben las personas naturales, las sociedades y las sucesiones indivisas por las actividades que realicen, este es un impuesto progresivo es decir que en base a la capacidad contributiva de cada sujeto pasivo, entre mayor sea la renta mayor será el porcentaje de impuesto a pagar.

### **Importancia del impuesto a la renta**

En base a datos del Servicio de Rentas Internas (2020) la recaudación tributaria que se obtuvo en el 2019 tuvo un crecimiento del 2,8% en relación con el año anterior con un total de USD 14.269 millones, la cifra más alta en toda la historia considerada por la entidad sin tomar los valores ocasionales y remisión tributaria. Durante este año se recaudó por concepto de Impuesto a la renta el valor de USD 4.770 millones; lo que representa un aumento en relación a lo recaudado en el período comprendido entre enero y diciembre del 2018.

Por otro lado, Méndez et al. (2015) mencionan que los impuestos directos constituyen un instrumento de la política pública para mejorar la equidad e incidir en la distribución de la riqueza de un país. Por lo tanto el impuesto a la renta se considera el núcleo de los impuestos directos, por que es sujeto de reformas tributarias para adecuarse a las necesidades económicas del país con el propósito de que exista un incremento en las recaudaciones tributarias.

En consecuencia, los fondos recaudados por el pago de tributos benefician al país y por efecto el pago del impuesto a la renta es fundamental para la recaudación tributaria y el bienestar económico de toda la ciudadanía, puesto que es el impuesto más importante al momento de aplicar las políticas fiscales y con esto se garantiza que ingresen recursos

financieros permanentes y así permitan que los gobiernos puedan sustentar los gastos públicos, buscar una mejora en la economía y de la misma forma contribuir al desarrollo del país.

### **Personas naturales**

Para conceptualizar al término personas naturales, Sánchez de Puerta (2014) establece que, los ordenamientos jurídicos tienen diferentes conceptualizaciones para la definición de persona, sin embargo todos son muy similares, por lo que se define a una persona física como todo aquel miembro de la especie humana que tiene la habilidad de adquirir y contraer derechos y obligaciones respectivamente, siendo capaces de realizar actividades económicas dentro de una nación indistintamente si son individuos nacionales o extranjeros.

Están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones, incluyendo los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, de acuerdo a las siguientes condiciones (a) capital propio superior a USD 180.000, (b) ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o, (c) costos y gastos anuales superiores a USD 240.000. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

De acuerdo a lo expuesto anteriormente las personas naturales son aquellas que tienen ingresos durante un periodo de tiempo por la actividad económica que realicen y que luego de cumplir este tiempo están obligadas a rendir cuentas a la institución tributaria que es la encargada de recaudar los tributos.

### **Declaración del impuesto a la renta**

Según lo establecido por el Servicio de Rentas Internas (2020) todas las personas naturales que no están obligadas a llevar la contabilidad, deben realizar sus declaraciones, mediante el formulario 102A establecido por la misma institución, y presentarlas en las entidades bancarias que realicen la recaudación del impuesto, o a su vez por vía internet, si los

ingresos no llegan a la base imponible para efectuar las declaraciones, deben realizar la declaración del Impuesto a la Renta sin valor a pagar.

Las personas naturales que generen ingresos mediante las actividades económicas que realicen, tienen la obligación de acudir al Servicio de Rentas Internas, para poder inscribirse y obtener su RUC, así podrán realizar la actividad autorizados por el organismo, para que puedan emitir y entregar comprobantes de venta por las transacciones que efectúen, también es necesario que presenten puntualmente sus declaraciones y paguen los impuestos conforme a los plazos establecidos.

La declaración del Impuesto a la Renta es un pago que todas las personas naturales que tienen un ingreso lo deben realizar con obligatoriedad siempre y cuando sus ingresos anuales hayan superado el rubro establecido en la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta que para el año 2019 es de USD 11 310,00; sin embargo se puede evidenciar las falencias existentes en el conocimiento de los ciudadanos de cómo declarar sus impuestos y cumplir su obligación como contribuyente.

### **Importancia de los gastos personales**

La importancia de la deducción de los gastos personales para la recaudación del impuesto a la renta radica en la estrategia de control tributario, a través del compromiso de las personas para exigir sus comprobantes de venta autorizados, de tal manera, que el estado puede ejercer un mejor control tributario sobre los ingresos generados por las empresas, ampliando la base tributaria y mejorando los ingresos para el gobierno. (Diez y Aguirre, 2017, párrafo 4)

La definición general de gastos deducibles, tiene, pues, el sentido de que debe tratarse de gastos necesarios para obtener, mantener y conservar las rentas gravadas, en contraposición de los gastos que podrían originarse no en la obtención, mantenimiento y

conservación de rentas gravadas sino de otros beneficios no alcanzados por el impuesto.

(Córdova y Barrenechea, 2013, p. 46)

Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018)

Los gastos personales constituyen un papel importante en la declaración del Impuesto a la Renta puesto que ayudan a disminuir el monto de pago; para los contribuyentes la deducción de los gastos personales significa una motivación para obtener y conservar sus comprobantes de ventas, buscar información por medio del Servicio de Rentas Internas para poder llevar de forma correcta sus gastos personales y así poder obtener el beneficio de pagar la menor cantidad posible de impuesto.

Cabe recalcar que dentro de los gastos personales que pueden deducirse se encuentran los realizados por concepto de salud, vivienda, alimentación, vestimenta y el rubro de educación, arte y cultura; los límites para la deducibilidad de los gastos personales se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 1**

*Límites para la Deducción de Gastos Personales*

Rubro	Número de veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta	Fracción básica desgravada Impuesto a la Renta
-------	--	--

	Continente	Galápagos	Continente	Galápagos
Vivienda	0,325	0,586	3 675,75	6 627,66
Educación, arte y cultura	0,325	0,586	3 675,75	6 627,66
Alimentación	0,325	0,586	3 675,75	6 627,66
Vestimenta	0,325	0,586	3 675,75	6 627,66
Salud	1,3	2,344	14 703,00	26 510,64
<b>Total de Gastos</b>	<b>1,3</b>	<b>2,344</b>	<b>14 703,00</b>	<b>26 510,64</b>
Personales				

*Nota.* Los datos fueron tomados del Portal del SRI del Ecuador en relación a lo establecido para el año 2019

### Plazos para la declaración

La declaración del impuesto a la renta de las personas naturales se presenta anualmente hasta el mes de marzo, respecto al ejercicio fiscal del año anterior en un período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre y los plazos para la presentación varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC quedando de la siguiente manera.

**Tabla 2**

*Cuadro de vencimientos*

Noveno dígito del RUC o cédula	Vencimiento (último día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo

4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

*Nota.* Los datos fueron tomados del Portal del Servicio de Rentas Internas del Ecuador

### **Caso práctico de una persona natural no obligada a llevar contabilidad**

El contribuyente Carlos Vinicio Torres Ferrín, médico general de profesión (RUC 130321894-4) presenta la información del año 2019, cuyos ingresos percibidos y gastos se detallan a continuación:

**Tabla 3**

*Información de ingresos y gastos*

<b>Ingresos</b>	<b>Total Anual</b>	<b>Retención</b>
Por actividad económica	<b>\$ 60 000,00</b>	\$ 1800,00
<b>Gastos</b>		
Arriendo de Consultorio	\$ 6 000,00	
Sueldo de Asistente	\$ 7 800,00	
Pagos de servicios básicos del consultorio	\$ 1 440,00	

Compra de suministros de oficina \$ 700,00

---

**Total de Gastos \$ 15 940,00**

---

*Nota.* El 30% de los ingresos son facturados a Agentes de retención

Cabe indicar que dentro de los datos presentados también se encuentran los gastos de compra de aros y llantas de vehículo por un valor de \$ 1 000,00 y la compra de comida para perros por un valor de \$ 400,00 anuales, estos valores no ingresan en el total de gastos puesto que son no deducibles. Adicionalmente, el contribuyente tuvo gastos personales que se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 4**

*Gastos personales*

	Pensión del	\$ 3 000,00			
<b>Educación,</b>	colegio				
<b>arte y cultura</b>	Transporte escolar	\$ 800,00	\$ 3 800,00	\$ 3 675,75	\$ 3 675,75
<b>Alimentación</b>	Comida para su familia	\$ 4 100,00	\$ 4 100,00	\$ 3 675,75	\$3 675,75
	Alícuota	\$1 200,00			
<b>Vivienda</b>	edificio				
	Interés préstamo hipotecario	\$2 500,00	\$ 3 700,00	\$ 3 675,75	\$ 3 675,75

<b>Vestimenta</b>	Ropa para su familia	\$ 2 500,00	\$ 2 500,00	\$ 3 675,75	\$ 2 500,00
<b>Salud</b>	Operación de pierna de su hijo	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 14 703,00	\$ 800,00
<b>Total gastos personales</b>					<b>\$ 14 327,25</b>

En este caso, el 50% de los ingresos del contribuyente es de \$ 30 000,00 valor que supera el equivalente al 1,3 veces de la fracción básica desgravada, por lo tanto, el límite de deducción total de gastos personales es de \$14 703,00.

Para obtener la base imponible se restan de los ingresos tanto los gastos realizados por la actividad económica que realiza el contribuyente y los gastos personales como se muestra a continuación:

**Tabla 5**

*Cálculo de la base imponible*

Detalle	Ingresos	Gastos	Base Imponible
Actividad profesional	\$ 60 000,00	\$ 15 940,00	\$ 44 060,00
<b>Renta Imponible</b>	<b>\$ 60 000,00</b>	<b>\$ 15 940,00</b>	<b>\$ 44 060,00</b>
(-) Gastos Personales			\$ 14 327,25
<b>Base Imponible</b>			<b>\$ 29 732,75</b>

Para liquidar el impuesto a la renta de una persona natural es necesario aplicar las tarifas y porcentajes establecidos en la tabla de ingresos correspondientes al 2019.

**Tabla 6**

*Impuesto a la Renta personas naturales*

**Año 2019 – En dólares**

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción		% Impuesto
		Básica	Fracción Excedente	
0	11 310	0		0 %
11 310	14 410	0		5 %
14 410	18 010	155		10 %
18 010	21 630	515		12 %
21 630	43 250	949		15 %
43 250	64 860	4 193		20 %
64 860	86 480	8 513		25 %
86 480	115 290	13 920		30 %
115 290	En adelante	22 563		35 %

*Nota.* Los datos fueron tomados del Portal del Servicio de Rentas Internas del Ecuador para el año 2019

**Tabla 7**

*Impuesto a la renta a pagar*

<b>Cálculo Impuesto a la Renta</b>	
Base Imponible	\$ 29 732,75
(-) Fracción Básica	\$21 630,00
(=) Fracción Excedente	\$ 8102,75
(*) % Impuesto a la fracción excedente	15%

(=) Impuesto a la fracción excedente	\$ 1215,41
(+) Impuesto a la fracción básica	\$ 949,00
(=) Impuesto a la Renta causado	\$ 2164,41
(-) Retenciones	\$ 1800,00
(=) Impuesto a la Renta a pagar	\$ 364,41
(+) Interés	0,00
(+) Multa	0,00
<b>(=) Total a pagar</b>	<b>\$ 364,41</b>

El contribuyente presentó su declaración el 12 de marzo de 2020, y según el noveno dígito de su RUC tenía plazo hasta el 19 de marzo de 2020 por ende no hubo retraso en la presentación y no tuvo que pagar intereses ni multas.

Determinado el valor a pagar, se ingresa al portal del Servicio de Rentas Internas para elaborar y enviar la declaración, esto se lo realiza en línea con el RUC, cédula o pasaporte además de la contraseña del contribuyente, seguido de esto se escoge el formulario del impuesto a la renta para personas naturales y se procede a llenarlo con los datos correspondientes indicados en el cálculo ubicándolos en las casillas correspondientes (apéndice 1), finalmente se presenta un resumen de la declaración y se elige la forma de pago terminando así el proceso con éxito.

En relación con lo antes expuesto se concluye que la declaración del impuesto a la renta de las personas naturales es un compromiso fiscal y como tal no debe de considerarse como una carga puesto que al ser un tributo que grava la renta global de las personas se convierte en una base fundamental para la tributación y tiene q ser cumplido a tiempo para así

lograr una adecuada recaudación de fondos por parte de la administración tributaria que le permita al Estado solventar los gastos públicos.

Se recomienda que las personas naturales realicen su declaración del impuesto a la renta a tiempo para que no incurran en el pago de intereses y multas, además que asuman las implicaciones que están inmersas en el beneficio de la deducción de gastos personales como la exigencia de comprobantes autorizados puesto que les representa una reducción en el monto a pagar en la declaración e incentiva a la formalización de los negocios motivando su propio cumplimiento de obligaciones tributarias.



## Referencias

Asamblea Nacional. (2018). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004. Última modificación: 21-ago.-2018.

Córdova, Á., y Barrenechea, L. (2013). Impuesto a la renta y responsabilidad social. *IUS ET VERITAS*, 46.

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11976/12544>

Díez, S., y Aguirre, K. (2017). Análisis de los gastos personales y su efecto en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia del Guayas. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales, Universidad Católica Santiago de Guayaquil*.

<https://www.eumed.net/rev/caribe/2017/04/guayas.html>

González, V. C., Narváez, Z. C., y Erazo, Á. J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a La Renta en el Ecuador. *Visionario Digital*, 99.

[https://www.researchgate.net/publication/333810354\\_Estrategias\\_para\\_la\\_recaudacion\\_del\\_anticipo\\_del\\_impuesto\\_a\\_la\\_renta\\_en\\_el\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/333810354_Estrategias_para_la_recaudacion_del_anticipo_del_impuesto_a_la_renta_en_el_Ecuador)

Mejía, A. J. (2015). Análisis jurídico del anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador (trabajo de postgrado, Maestría en Derecho mención en Derecho Tributario). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4666/1/T1724-MDE-Mejia-Analisis.pdf>

Méndez, R. V., Méndez, R. P., y Pérez, R. C. (2015). El Impuesto a la renta en el Ecuador 2000-2015. *Revista electrónica Iberoamericana*, 2.

[https://www.researchgate.net/publication/316190204\\_EL\\_IMPUESTO\\_A\\_LA\\_RENTA\\_EN\\_EL\\_ECUADOR\\_2000-2015](https://www.researchgate.net/publication/316190204_EL_IMPUESTO_A_LA_RENTA_EN_EL_ECUADOR_2000-2015)

Merino, O. (2019, 19 de noviembre). ¿Qué es el impuesto a la renta?. *Rankia*.



<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>

Sánchez de Puerta, P. (2014). *Dirección y estrategias de ventas e intermediación comercial*.

Málaga: IC editorial.

<https://books.google.com.ec/books?id=4QDoDQAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Servicio de Rentas Internas*.

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?>



Apéndice

Apéndice 1

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD				
	INGRESOS		COSTOS Y GASTOS	
	GRAVADOS		DEDUCIBLES	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>				
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	611		631	
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
Libre ejercicio profesional	612	60000,00	632	15940,00
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	613		633	
<b>AVALÚO</b>				
Arriendo de bienes inmuebles	604		634	
Arriendo de otros activos	605		635	
Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	606		636	
Regalias	617			
Rendimientos financieros	618			
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador	619			
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador	620			
Enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2018)	621		641	
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	622		642	
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección	623		643	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>659</b>	<b>60000,00</b>	<b>669</b>	<b>15940,00</b>
Actividad bananera sujeta a impuesto a la renta único (informativo)	671		672	
Actividad sector palmicultor sujeta a impuesto a la renta único (informativo)	673		674	
Enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 sujeto a impuesto a la renta único no registradas en la contabilidad (informativo)	675		676	
<b>INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>				
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677			
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678			
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679			
<b>RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			<b>749</b>	<b>44060,00</b>
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>				
	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	0	751	0
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)		(741 - 751)	759	0
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>		<b>749 + 759</b>	<b>769</b>	<b>44060,00</b>
<b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>				
¿Hace uso de deducción adicional gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?	771		0	
Deducción adicional galápagos	772		0	
Gastos personales - educación, arte y cultura	773		3.675,75	
Gastos personales - salud	774		800,00	
Gastos personales - alimentación	775		3.675,75	
Gastos personales - vivienda	776		3675,75	
Gastos personales - vestimenta	777		2500,00	
<b>TOTAL GASTOS PERSONALES PERMITIDOS</b>	<b>781</b>		<b>14327,25</b>	
Exceso de Gastos personales efectuados durante el ejercicio fiscal (que no se encuentren registrados en los casilleros anteriores)	782		1.400,00	
Exoneración por tercera edad	783		0	
Exoneración por discapacidad				
Tipo de beneficiario	784			
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye (CI o pasaporte)	785			
Relación con la persona con discapacidad	786			
Fecha calificación del sustituto	787			
Número de carnet de CONADIS	788			
Fecha de vigencia Carnet	789			
Porcentaje de discapacidad al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que declara	790			
Monto de exoneración	791		0	
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda				
Número de identificación del cónyuge o conviviente (CI o pasaporte)	792			
Apellidos y nombres completos del cónyuge o conviviente	793			
Monto de exoneración	794		0	
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>			<b>795</b>	<b>0,00</b>
<b>OTRAS RENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>				
	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0	681	0
Herencias, legados y donaciones	608	0	682	0
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683	0
Rendimientos financieros exentos			684	0
Décimo Tercera, Décima Cuarta Remuneración, Fondos de Reserva y Compensación por Salario digno			685	0
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo			686	0
Otros ingresos exentos			687	0
<b>TOTAL OTRAS RENTAS</b>			<b>689</b>	<b>0,00</b>

0		
<b>INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)</b>		
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta de personas naturales	690	0
Número de empleados bajo relación de dependencia	6005	
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>		
Base imponible gravada	832	29732,75
Total impuesto causado	839	2164,41
Anticipo pagado	840	0
(-) Saldo del anticipo pendiente de pago antes de rebaja por aplicación del decreto ejecutivo no. 210 (Trasladar el campo 873 de la declaración del período anterior)	823	0
(=) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado ( sumatoria primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo)	824	0
(-) Rebaja saldo del anticipo - Decreto Ejecutivo No. 210	825	0
(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	826	0
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo	842	2164,41
(=) Crédito tributario generado por anticipo	843	0
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	844	0
<b>RETENCIONES EN LA FUENTE</b>		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único	845	1800,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0
(-) Crédito tributario por dividendos	847	0
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	0
(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851	0
¿Tiene derecho a la exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016?	105	no
(-) Exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016	110	0
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR SIN REBAJA NI DEDUCCIONES</b>	<b>115</b>	<b>0,00</b>
¿Tiene derecho a la reducción del 10% del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua y Cotacachi cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera y/o agroindustrial y fueron afectados por los graves incidentes derivados de la paralización que y resucitación que provocó la actividad económica principal sea la agrícola, ganadera y/o agroindustrial y fueron afectados por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la	120	no
	125	0
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855</b>	<b>364,41</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856</b>	<b>0</b>
Actividades del sector bananero		
(+) Impuesto a la Renta Único	857	0
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	858	0
Sector productor/cultivador de palma aceitera		
(+) Impuesto a la Renta Único	859	0
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	860	0
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital		
(+) Impuesto a la Renta Único	861	0
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	862	0
<b>IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO POR PAGAR</b>	<b>863</b>	<b>0</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>865</b>	<b>364,41</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>869</b>	<b>0</b>
Anticipo de impuesto a la renta próximo año		
Anticipo de impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)	880	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	881	0
(+) Otros conceptos	882	0
<b>ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PRÓXIMO AÑO</b>	<b>879</b>	<b>0</b>
Anticipo a pagar		
Primera cuota	871	0,00
Segunda cuota	872	0,00
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	0,00
<b>VALORES A PAGAR</b>		
<b>Pago previo</b>	<b>890</b>	<b>0</b>
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	0
Impuesto	898	0
Multa	899	0
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>364,41</b>
Interés por mora	903	0
Multa	904	0
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>364,41</b>